

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia **(Rad.2021-0266-00)**, la que correspondió por reparto del 8 de junio de 2021.

Sírvase Proveer

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO no. 469

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUZ MARIA OCAMPO PÍNEDA, con C.C. nro. 30.327.768 y T.P. nro. 106.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **ROSA ELVIRA PULIDO CORTÉS y CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LÓPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS “PROTECCION S.A.”**.

NOTIFÍQUESELE al representante legal de la demandada el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 089 de julio 08 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA